

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VIII

Caracas, miércoles 24 de mayo de 2023

Número 42.635

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo a celebrarse el Día Internacional de la Diversidad Biológica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Corbeta Edgar Silvestre Cova Farías, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Coordinación Regional Quinta Oriental e Insular.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Teniente Coronel Yasmin Josefina Figuera Mendoza, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Coordinación Regional Sexta de Los Llanos.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Coronel Wilmer Alexander Acurero Romero, en su carácter de Director Conjunto de Administración del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la facultad de certificar y avalar las copias de los documentos financieros relacionados con la ejecución presupuestaria del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y los cuales en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores Principales y Directores Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa Socialista Pesquera Industrial del Alba, S.A. (PESCALBA), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nelsy Yanirca Colina Henríquez, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Manguito VII", ubicado en el Municipio Paz Castillo del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elizabeth Gómez Cabrera, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Las Flores", ubicado en el municipio Independencia del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yeimy Desiree Villegas Herrera, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "La Cruz", ubicado en el municipio Independencia del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zuleidy Trías Ochoa, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Nueva Cúa", ubicado en el municipio Urdaneta del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carla Andreína Escalona Rojas, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Brisas de Charallave", ubicado en el municipio Cristóbal Rojas del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Tesorería de Seguridad Social
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Eduardo Torres, como Gerente General (E) de la Gerencia de Registro, Afiliación y Recaudación de esta Tesorería.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC
Providencia mediante la cual se dicta el Procedimiento Técnico que regula el otorgamiento de licencias, habilitaciones y certificados médicos aeronáuticos en formato electrónico.

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "Agenciamiento y Equipos Agequip, S.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO CON MOTIVO A CELEBRARSE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

CONSIDERANDO

Que, el pasado 22 de mayo se celebró el Día Internacional de la Diversidad Biológica, aprobado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, con el objetivo de concientizar, respetar, proteger y salvaguardar la diversidad biológica como la amplia variedad de plantas, animales y microorganismos existentes, así como también incluye las diferencias genéticas dentro de cada especie, las cuales deben ser preservadas para detener su pérdida y deterioro frente al impacto negativo ocasionado por el cambio climático;

CONSIDERANDO

Que, la República Bolivariana de Venezuela ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica el 12 de diciembre de 1994, así como se ha adherido a diversos instrumentos jurídicos internacionales, a los fines de reafirmar su compromiso en la concientización, preservación y protección de la diversidad biológica, desarrollando políticas, planes y programas orientados a mitigar las amenazas que perjudiquen o deterioren el desarrollo progresivo y evolutivo de la naturaleza;

CONSIDERANDO

Que el artículo 127 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece como derecho y deber la salvaguarda y mantenimiento del ambiente, así como el Estado tiene el deber de garantizar la protección del ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos y los procesos ecológicos, tomando en cuenta que la Nación venezolana ocupa el séptimo lugar dentro de los países con mayor diversidad a nivel mundial.

ACUERDA

PRIMERO. Celebrar el Día Internacional de la Diversidad Biológica como fecha para desarrollar acciones que promuevan la concientización sobre la protección y mantenimiento de la diversidad biológica a nivel mundial.

SEGUNDO. Continuar fortaleciendo las políticas, planes y programas dirigidos a preservar, mantener y proteger la diversidad biológica, como los mares, la flora, la fauna y demás ecosistemas naturales dentro del territorio venezolano.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
 Segunda Vicepresidenta


PEDRO INFANTE APARICIO
 Primer Vicepresidente


ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
 Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22 MAY 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050786

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 049899 de fecha 02 de marzo de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Capitán de Corbeta **EDGAR SILVESTRE COVA FARÍAS**, C.I. N° **12.909.700**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COORDINACIÓN REGIONAL QUINTA ORIENTAL E INSULAR**, Código N° **07128**.

Comuníquese y publíquese:
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22 MAY 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050787

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 050314 de fecha 14 de abril de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la Teniente Coronel **YASMÍN JOSEFINA FIGUERA MENDOZA**, C.I. N° **12.358.176**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COORDINACIÓN REGIONAL SEXTA DE LOS LLANOS**, Código N° **07129**.

Comuníquese y publíquese:
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22 MAY 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050788

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 330 de fecha 08 de marzo de 2023, presentado por el General en Jefe, Comandante Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Coronel **WILMER ALEXANDER ACURERO ROMERO**, C.I. N° **10.206.564**, en su carácter de **DIRECTOR CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DEL COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 046981 de fecha 14 de agosto de 2022, la facultad de certificar y avalar las copias de los documentos financieros relacionados con la ejecución presupuestaria del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y los cuales se indican a continuación:

1. Expedientes de consulta de precios elaborados por la Unidad Administradora Desconcentrada (U.A.D) y sus unidades ejecutoras locales.
2. Expedientes de concurso abierto, concurso cerrado, modalidad excepcional de contratación directa y consulta de precios, elaborados por la Unidad Administradora Desconcentrada (U.A.D) y sus unidades ejecutoras locales, tramitados ante la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa y la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
3. Expedientes de viáticos y pasajes dentro del país, elaborados por la Unidad Administradora Desconcentrada (U.A.D) y sus unidades ejecutoras locales.
4. Expedientes de adjudicación directa para la exclusión de las modalidades de selección de contratista.
5. Rendiciones de cuentas (alimentación, extrapresupuesto, seguridad y defensa del Estado).
6. Plan Operativo Anual (ante proyecto, P.O.A ajustado, P.O.A final).
7. Plan de Compras.
8. Ejecuciones Físicas Financieras.
9. Informe de Gestión Mensual y Trimestral.
10. Informe de Cierre del Ejercicio Económico Financiero.
11. Plan Anual de Trabajo.
12. Logros alcanzados.
13. Manual de Organización.
14. Manual de Normas y Procedimientos.
15. Inventario General de Bienes Públicos de la Unidad Administradora Desconcentrada (U.A.D) y sus unidades ejecutoras locales.
16. Inventario General de Bienes Públicos bajo guarda y custodia de la Unidad Administradora Desconcentrada (U.A.D) y sus unidades ejecutoras locales.
17. Plan de Inspección y Mantenimiento de los Bienes Públicos de la Unidad Administradora Desconcentrada (U.A.D) y sus unidades ejecutoras locales.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: El presente acto administrativo deja sin efecto la Resolución N° 050125 de fecha 02 de abril de 2023.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese:
Por el Ejecutivo Nacional;

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PESCA Y ACUICULTURA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y
ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 18 DE MAYO DE 2023
RESOLUCIÓN DM/N° 005-23
AÑOS 213°, 164° y 24°**

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, designado mediante el Decreto N° 4.679 de fecha 22 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.694 Extraordinario de fecha 22 de abril de 2022, y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la **EMPRESA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A. (PESCALBA)** debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, Barcelona, en fecha 30 de julio de 2008, bajo el No. 31, Tomo A-27, trasladado su domicilio fiscal a la ciudad de Cumaná, según asiento inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, en fecha 16 de Agosto de 2011, bajo el N° 12, Tomo 25-A RM424, absorbiendo mediante fusión a las Empresas Cannavó, S.A., Hielo Cannavó, C.A. y Diques Cannavó, C.A., según acuerdo de fusión inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, en fecha 29-08-2011, bajo el N° 27, Tomo 26-ARM424, cuyo capital accionario fue totalmente suscrito por el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, según acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21-03-2016; debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, en fecha 07-06-2016, bajo el N° 46, Tomo -22-A RM424, modificados sus Estatutos Sociales según acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27-10-2017; debidamente inscrita por ante la misma oficina de Registro Mercantil en fecha 17-01-2018, bajo el N° 07, Tomo -2-A RM424, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan como Directores Principales y Directores Suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA** de la **EMPRESA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A. (PESCALBA)**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**.

JUNTA DIRECTIVA		
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARÁCTER
JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ	V.- 7.138.349	PRESIDENTE
JOSE GREGORIO BRICEÑO ASUAJE	V-14.739.581	DIRECTOR PRINCIPAL
ERIC RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ	V-14.104.867	DIRECTOR SUPLENTE
CARLOS ALFONSO MONTERO ALVARADO	V-12.210.722	DIRECTOR PRINCIPAL
JEIRIS NATHALY GALICIA TREMONT	V-18.155.065	DIRECTOR SUPLENTE
ANDERSON ANTONIO TREJO CARRILLO	V-16.534.492	DIRECTOR PRINCIPAL
GRICEL YARITZA MIJAREZ LÓPEZ	V-11.922.735	DIRECTOR SUPLENTE

ARTÍCULO 2. Se deja sin efecto cualquier Resolución que colide con la presente.

ARTÍCULO 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Designado mediante Decreto N° 4.679 de fecha 22 de abril 2022, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.694 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0135
CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2023

212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **NELSY YANIRCA COLINA HENRÍQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.025.252**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MANGUITO VII"**, ubicado en el municipio PAZ CASTILLO del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2°. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MANGUITO VII"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0136
CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2023

212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **ELIZARETH GÓMEZ CABRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.475.086**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LAS FLORES"**, ubicado en el municipio INDEPENDENCIA del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2°. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LAS FLORES"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0137
CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2023

212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **YEIMY DESTREE VILLEGAS HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.083.804**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LA CRUZ"**, ubicado en el municipio INDEPENDENCIA del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2°. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LA CRUZ"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0138
CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2023

212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **ZULEIDY TRÍAS OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.356.140**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "NUEVA CUA"**, ubicado en el municipio URDANETA del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2°. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "NUEVA CUA"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0139
CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2023

212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **CARLA ANDREINA ESCALONA ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.540.265**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "BRISAS DE CHARALLAVE"**, ubicado en el municipio CRISTOBAL ROJAS del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "BRISAS DE CHARALLAVE"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
213°, 164° y 24°

Caracas, 11 de mayo de 2023

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007-2023

Quien suscribe, **RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-2.792.937**, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de **TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Tesorería de Seguridad Social, considerando lo estipulado en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicto lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa al **MANUEL EDUARDO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.017.803**, como **GERENTE GENERAL (E) DE LA GERENCIA DE REGISTRO, AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN** de la Tesorería de Seguridad Social.

Artículo 2.- Se le confiere al ciudadano antes designado, la competencia y firma de actos y documentos concernientes a las atribuciones de la Gerencia General de Registro, Afiliación y Recaudación a su cargo.

Artículo 3.- Se le confiere al funcionario antes identificado las siguientes funciones:

1. Planificar e implementar los procesos de comunicación con las personas naturales y jurídicas, sujetas al ámbito de aplicación del sistema prestacional de previsión social, a fin de garantizar el cumplimiento de sus deberes y derechos.
2. Articular intrainstitucionalmente con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación el diseño, implantación y mantenimiento del Sistema de Información de Seguridad Social para el registro, afiliación e identificación de las personas naturales y jurídicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.
3. Articular intrainstitucionalmente con la Gerencia General de Estudios Actuariales y Económicos lo referido al diseño y desarrollo de acciones necesarias para la elaboración, actualización y seguimiento de los indicadores y de las estadísticas relacionadas con las competencias de la Gerencia General de Registro, Afiliación y Recaudación de la Tesorería de Seguridad Social.
4. Diseñar, implementar y mantener actualizado un archivo central de gestión documental, cuyo proceso permita el desarrollo de instrumentos que controlen los documentos relacionados con los procesos de registro, afiliación y recaudación de la Tesorería de Seguridad Social, según la normativa legal vigente establecida por el Archivo General de la Nación y la Ley de Archivos Nacionales.
5. Ejercer acciones de cobranza ante las personas naturales y jurídicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, así como su evaluación permanente a objeto de implementar la mejora continua de los procesos de recaudación en términos de eficiencia, eficacia y efectividad.
6. Desarrollar, implementar y actualizar los procedimientos de identificación, afiliación y registro de las personas naturales y jurídicas; la recaudación, distribución, liquidación y control de los depósitos de las cotizaciones, y, de todas otras fuentes de ingresos y financiamiento de la Seguridad Social.
7. Liquidar y recaudar las cotizaciones del Sistema de Seguridad Social, establecidos en la Ley.
8. Hacer seguimiento a los empleadores y empleadoras registrados en el Sistema de Información de Seguridad Social, a fin de determinar la morosidad y ejercer las correspondientes sanciones.
9. Desarrollar y establecer conjuntamente con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación, la automatización de los procedimientos de recaudación de las cotizaciones y otras fuentes de financiamiento de la Tesorería de Seguridad Social.
10. Articular intrainstitucionalmente con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación la transmisión, manejo e intercambio de información entre la Tesorería de Seguridad Social, los órganos y entes de la Administración Pública, instituciones privadas, y las personas sujetas a la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.
11. Inspeccionar a través de indagaciones a fin de detectar cualquier evasión o falsedad en la declaración que presentase el empleador o empleadora del trabajador o trabajadora, pudiendo también examinar cualquier documento o archivo del mismo necesario con relación a ésta atribución.
12. Cualquier otra función que le asigne el Tesorero o la Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

Artículo 4.- El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación a la máxima autoridad.

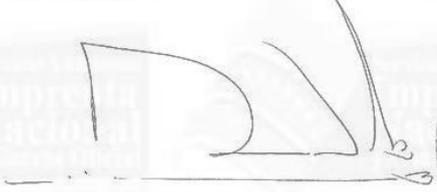
Artículo 5.- La Oficina de Administración y Gestión Interna, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, queda autorizada para notificar al interesado de este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número del presente acto administrativo y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicado.

Artículo 7.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 8.- Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,



RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR
 Tesorero del Sistema de Seguridad Social
 Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
 Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-196-22
 CARACAS, 12 DE DICIEMBRE DE 2022

212°, 163° y 23°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con las atribuciones establecidas en el numeral 4 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal "c" del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de conformidad con el contenido de la Ley de Aeronáutica Civil, ejerce la Autoridad Aeronáutica en la República Bolivariana de Venezuela y tiene la facultad para regular, fiscalizar y vigilar las actividades de la aeronáutica civil, así como expedir, convalidar, suspender y revocar los certificados, permisos, licencias o habilitaciones otorgadas al personal aeronáutico para el ejercicio de sus funciones.

POR CUANTO

La legislación aeronáutica debe orientarse bajo el principio de estandarización normativa, ello en cumplimiento de las normas y métodos recomendados emanados de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), bajo cuyo principio la Autoridad Aeronáutica de la República, adoptó el contenido de la Enmienda 178 del Anexo 1, Licencias al personal, según Carta de Estado N° AN, 12/1.1.27-22/12, de fecha 31 de marzo de 2022, que trata lo concerniente al otorgamiento de licencias al personal por medios electrónicos (EPL-TF), toda vez que dicha modificación no contraviene lo establecido en la normativa técnica nacional.

POR CUANTO

La aeronáutica civil, ha sido declarada de utilidad pública por el Estado venezolano, en consecuencia debe ser gestionada de forma segura, ordenada y eficiente de acuerdo con lo previsto en la Constitución y Leyes de la República Bolivariana de Venezuela, responsabilidad que recae principalmente en la Autoridad Aeronáutica, institución que debe garantizar su adecuado desarrollo, a través de la implementación de medidas dirigidas a adecuar los procesos llevados a cabo por este Ente de Seguridad de Estado, donde destacan, por su

impacto en la seguridad operacional, la expedición, renovación y homologación de licencias, certificados médicos y habilitaciones al personal aeronáutico, documentos que pueden ser otorgados en formato electrónico, lo cual facilitará la dinámica de la actividad aeronáutica y simplificará los trámites administrativos, todo de conformidad a las normas y métodos recomendados, emanados de la OACI y lo establecido en el ordenamiento jurídico interno.

DECIDE:

Dictar el siguiente,

PROCEDIMIENTO TÉCNICO QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, HABILITACIONES Y CERTIFICADOS MÉDICOS AERONÁUTICOS EN FORMATO ELECTRÓNICO.

Objeto

Artículo 1. Esta Providencia tiene por objeto regular el procedimiento aplicable para el otorgamiento de licencias, certificados médicos y habilitaciones aeronáuticas, en formato electrónico, en caso de emisión, renovación y convalidación, a fin de simplificar los trámites administrativos, adecuar la normativa interna a los estándares internacionales y facilitar el acceso de los administrados a este tipo de servicio, favoreciendo el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la aviación civil.

Alcance

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en esta norma técnica, están estructuradas con base a las Normas y Métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana N° 60 (RAV 60) "Licencias al personal aeronáutico" y RAV 67 "Normas para el otorgamiento del certificado médico aeronáutico" y abarcan los procesos de:

- a) Solicitud;
- b) Tramitación;
- c) Otorgamiento por Emisión, renovación y convalidación;
- d) Características e información de los documentos en formato electrónico.

Solicitud y trámite de Licencias, Habilitaciones y Certificados Médicos Aeronáuticos

Artículo 3. La solicitud y tramitación de licencias, habilitaciones y certificados médicos aeronáuticos se gestionará de acuerdo con los requisitos, lapsos y procedimiento previsto en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 60 y 67 que rigen la materia.

Otorgamiento de Licencias, Habilitaciones y Certificados Médicos Aeronáuticos

Artículo 4. Cumplidos los procedimientos y requisitos para la solicitud y trámite de licencias, habilitaciones y certificados médicos aeronáuticos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de esta Providencia, el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil procederá a otorgar el documento solicitado en formato electrónico. No obstante, el administrado, una vez cancelados los derechos aeronáuticos correspondientes y realizado otorgamiento, podrá, de manera individual, imprimir el documento en formato físico, caso en el cual se imprimirá en papel de primera calidad u otro material adecuado, incluyendo tarjetas de PVC, plástico o cualquier material compatible, que previamente haya sido aprobado por la Autoridad Aeronáutica. En todo caso, independientemente del material en que sea impreso el documento otorgado, se deberán incluir los elementos de seguridad necesarios que permitan mitigar la posibilidad alteración, con intención de plagio o forjamiento.

La Autoridad Aeronáutica es responsable que las licencias y los certificados médicos expedidos en formato electrónico, puedan ser presentados y visualizadas por las autoridades nacionales e internacionales, que así lo requieran, a través de dispositivos móviles autónomos, tales como teléfonos móviles, tabletas y demás dispositivos autónomos de presentación visual electrónica.

La Autoridad Aeronáutica se asegurará que los demás Estados puedan valorar, verificar y determinar fácilmente los datos y validez de las licencias, certificados médicos y habilitaciones especificadas en las licencias, cuando estas sean otorgadas en formato electrónico.

Documentos Intransferibles

Artículo 5. Los documentos otorgados por la Autoridad Aeronáutica a favor de los administrados de manera individual, tales como: Licencias, Habilitaciones, Certificados Médicos Aeronáuticos o cualquier otro tipo de documento que acredite o habilite a una persona para ejercer cualquier tipo de actividad aeronáutica regulada o fiscalizada por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, tienen carácter personal, en consecuencia son intransferibles. La presentación o utilización de estos documentos por persona distinta a la autorizada, acarrearán la suspensión o revocatoria del documento, previo el cumplimiento del procedimiento legalmente establecido.

Información de las Licencias

Artículo 6. Las Licencias otorgadas por la Autoridad Aeronáutica deberán contener, de forma obligatoria, la siguiente información:

- (1) Nombre del País (en negrilla).
(2) Título de la Licencia (en negrilla muy gruesa).
(3) Número de serie de la licencia, en cifras arábigas establecido, por la autoridad que otorgue la licencia.
(4) Nombre completo del titular.
(5) Fecha de nacimiento.
(6) Dirección del titular.
(7) Nacionalidad del titular.
(8) Firma del titular.
(9) Autoridad que expide la licencia.
(10) Certificación respecto a la validez y autorización para que el titular ejerza las atribuciones correspondientes a la licencia.
(11) Firma del funcionario expedidor de la licencia y fecha de otorgamiento.
(12) Sello de la autoridad otorgadora de la licencia.
(13) Habilitaciones y modelos de aeronaves autorizadas con fecha de vencimiento.
(14) Observaciones
(15) Código de validación

Cuando se añada información complementaria a la licencia, también se incorporará en la sección correspondiente de observaciones.

Los datos antes mencionados serán incluidos con la correspondiente traducción al idioma inglés y serán enumerados sucesivamente en números romanos.

Esta información estará contenida en un documento que deberá mantener el siguiente formato y niveles de seguridad:



Formato para dispositivo electrónico:



Características de Licencias Electrónicas

Artículo 7. Las licencias electrónicas otorgadas por la Autoridad Aeronáutica, tendrán las siguientes características:

- (1) Reproducirá, solo, la información que conste del titular de la misma en los registros llevados por la Autoridad Aeronáutica.

- (2) La información será transcrita sobre el documento en los idiomas castellano e inglés.
(3) Tendrá la firma electrónica de la funcionaria o funcionario de la Autoridad Aeronáutica que expida la licencia y la fecha y hora de expedición.
(4) Las firmas digitales de las licencias se ajustarán a las normas internacionales aplicables para la validez de este tipo de documento, con los niveles adecuados de seguridad.
(5) Los datos de la licencia deberán ser verificables a través de dispositivos móviles autónomos de presentación visual electrónica.
(6) Incluirá la sigla "ICAO" y permitirá la visualización electrónica de la licencia en los idiomas castellano e inglés.
(7) El formato de la licencia que se visualice en cualquier dispositivo electrónico comprenderá una imagen de características activas de seguridad adecuadas para distinguirla de una imagen estática.

Información del Certificado Médico Aeronáutico Electrónico

Artículo 8. Los Certificados Médicos Aeronáuticos otorgados por la Autoridad Aeronáutica deberán contener, de forma obligatoria, la siguiente información:

- 1) Nombre del País (en negrilla).
2) Certificado Médico Aeronáutico.
3) Fotografía del titular.
4) Nombre completo del titular.
5) Clase (resaltada en negrilla), color verde para primera clase, azul para segunda clase, roja para tercera clase y morado para cuarta clase, que se visualizará en sentido vertical en el margen izquierdo del documento.
6) Número del certificado.
7) Grupo sanguíneo.
8) Fecha de vencimiento del certificado médico aeronáutico.
9) Fecha de expedición (realización del trámite médico administrativo).
10) Firma digital del titular.
11) Firma digital de la autoridad aeronáutica.
12) Restricciones.
13) Observaciones.
14) Código de validación.

Esta información estará contenida en un documento que deberá mantener el siguiente formato y niveles de seguridad:



Formato para dispositivo electrónico:



Característica del Certificado Médico Aeronáutico

Artículo 9. El Certificado médico aeronáutico otorgado por la Autoridad Aeronáutica tendrá, adicional a las características descritas en los numerales 1,2,3,4 y 5 del artículo 6, aplicable a las Licencias Electrónicas, las siguientes características:

- (1) El certificado médico indicará la fecha de vencimiento que corresponda según sea aplicable para cada Clase, de acuerdo a la temporalidad establecida en la normativa técnica.
- (2) El certificado médico tendrá la firma digital del usuario.

Código y formas de verificación y Validación

Artículo 10. El formato electrónico de la licencia y del certificado médico aeronáutico, otorgado, contará de un código electrónico de validación, que garantice la trazabilidad del documento otorgado por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

Para la verificación de la licencia, las habilitaciones y el certificado médico aeronáutico, en línea o fuera de línea, la Autoridad Aeronáutica se asegurará que:

- (1) Tanto el documento otorgado en formato electrónico, como el documento impreso, contengan elementos de seguridad para garantizar la autenticidad y validez de su contenido, así como elementos que permitan su verificación de forma electrónica en conexión a internet.
- (2) En caso que no se disponga de conexión a internet, el documento posea elementos de seguridad suficientes que permita a las Autoridades de otros Estados la verificación de la autenticidad y validez del mismo en forma electrónica.
- (3) El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, podrá establecer mecanismos de verificación que reduzcan el esfuerzo de los Estados en los procesos de validación de datos contenidos en las Licencias y Certificados Médicos.

Disposiciones Finales

Gastos Administrativos

Primera. Los gastos administrativos generados por el otorgamiento de Licencias, Habilitaciones y Certificados Médicos en formato electrónico, se regirá según lo previsto en el Sistema de Derechos Aeronáuticos para los Trámites y Servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil vigente.

Segunda. La autoridad aeronáutica publicará un instructivo de orientación que contendrá la información necesaria para que los usuarios puedan realizar la impresión de los documentos otorgados en formato electrónico.

Tercera. La Autoridad Aeronáutica difundirá a través de los medios de comunicación que considere pertinentes, la información de interés general relacionada con la instrumentación de los procedimientos establecidos para el otorgamiento de las licencias, habilitaciones y certificados médicos al personal aeronáutico en formato electrónico.

Cuarta. El contenido de esta Providencia, permanecerá vigente hasta su incorporación en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas.

Vigencia

Quinta. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

M/G. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ

Presidente del

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto Nº 4.253 de fecha 16/07/2020 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.923 del 16/07/2020

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-197-22
CARACAS, 15 DE DICIEMBRE DE 2022**

212°, 163° y 23°

**PERMISO DE OPERADOR
SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 1-6 POR CUANTO

En fecha 17 de mayo de 2022, el ciudadano Carmelo Francisco Rotundo, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad Mercantil "AGENCIAMIENTO Y EQUIPOS AGEQUIP, S. A.", inscrita por ante la oficina del Registro Mercantil Primero de la Circunscripción judicial del Distrito Federal y Estado miranda, en fecha 12 de abril de 1978, bajo el N° 75, Tomo -33-A y ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 10 de febrero de 2015, bajo el N° 33, Tomo 2, cuya última modificación estatutaria se verifica según Acta de Asamblea general de Accionista celebrada en fecha 12 de marzo de 2020, protocolizada ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas, en fecha 10 de septiembre de 2020, bajo el N° 10, Tomo 13-A RM-457, posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 10 de noviembre de 2021, bajo el N° 32, Tomo IV, 4to trimestre de 2021 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el proceso de Renovación de la

Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), habilitado para prestar servicios de (1) Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo y (2) Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma; de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios".

POR CUANTO

En fecha 22 de noviembre de 2022, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/1494/2022, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "AGENCIAMIENTO Y EQUIPOS AGEQUIP, S. A." que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de Renovación de la Certificación de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha abarcado los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicios como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios con habilitación autorizadas, según lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente Renovación de la Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios a la que ha optado la Sociedad Mercantil "AGENCIAMIENTO Y EQUIPOS AGEQUIP, S. A.", con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en consecuencia,

DECIDE

Primero. Renovar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "AGENCIAMIENTO Y EQUIPOS AGEQUIP, S. A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. Tipo de Permiso: Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como:
 - a) Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo.
 - b) Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma.
2. Duración del Permiso: Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, identificado con el N° CESEA-003.
3. Aeropuerto Base: Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar", de Maiquetía, estado La Guaira.

4. Estaciones Autorizadas: De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones para las Operacionales, se autoriza la estación en el Aeropuerto Internacionales: "Simón Bolívar" de Maiquetía.

Segundo. La empresa "AGENCIAMIENTO Y EQUIPOS AGEQUIP, S. A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Tercero. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada Sociedad Mercantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
3. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para la prestación de Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
5. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
6. La Sociedad Mercantil "AGENCIAMIENTO Y EQUIPOS AGEQUIP, S. A.", inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.

7. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESEA-003, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Cuarto. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Quinto. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer."



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO S.C.A.
 RIF: J-09178041-6



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

ADILE NO
A LOS GESTORES



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VIII

Número 42.635

Caracas, miércoles 24 de mayo de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6